

de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife), mediante un tramo de galería de una sola alineación recta, de 4.500 metros de longitud y rumbo referido al Norte verdadero, de 76 grados centesimales; la continuación que se autoriza comenzará al final de la galería que ya tiene autorizada anteriormente, es decir, a los 1.120 metros de la bocamina emplazada en el paraje denominado «Arguayo», a la cota de 925 metros sobre el nivel del mar, en dicho término municipal, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de continuación se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Rafael Caffarena Heggio, en Santa Cruz de Tenerife y diciembre de 1965, con un presupuesto de ejecución material de 4.420.224,34 pesetas, en tanto no se oponga a las presentes autorización y condiciones, quedando autorizado el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características esenciales de la autorización.

2.ª El depósito constituido del uno por ciento del presupuesto de las obras se eleva a fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones; su devolución se efectuará una vez aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de cuatro meses y terminarán en el de diez años, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado»; este último plazo podrá prorrogarse si el mantenimiento del caudal obtenido aconsejase demorar la prolongación de la galería.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife y, sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables en cada momento y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta al expresado Servicio Hidráulico del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la Superioridad.

5.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas ni perjudiquen los intereses particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

6.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediatamente cuenta de ello, hasta que se instale un dispositivo capaz de permitir el cierre de dicho dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación, y quedando obligado a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, al que deberá darse cuenta de su resultado.

9.ª Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas otras de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, como a las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos, y a los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos, en cuanto puedan modificar aquél.

10. El concesionario queda obligado a remitir anualmente al Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife el resultado de dos aforos, realizados de la misma forma, por un técnico competente, en épocas de máximo y mínimo caudal, los cuales podrá comprobar dicho Servicio Hidráulico, si lo estimase necesario, siendo los gastos derivados a costa del concesionario.

11. El Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniese para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

12. El concesionario no podrá hacer cesión de la autorización concedida a un tercero, salvo que, previo el trámite reglamentario, sea aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

No podrán aplicarse tarifas por la utilización del agua alumbrada sin autorización y aprobación de las mismas por el citado Ministerio, previa la formalización y tramitación del oportuno expediente, a instancia del concesionario, con justificación de las mismas y trámite de información pública.

13. El concesionario queda obligado a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases méfíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero. Será vigilada la ventilación de las labores y, en caso necesario, se empleará la ventilación forzada que exija la longitud de la galería.

14. El concesionario queda obligado a respetar los convenios que existan entre él y el Ayuntamiento afectado.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar del alumbramiento los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y autorización, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Tenerife.

**RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de Autopista de Peaje «Barcelona-La Junquera, Tramo Massanet-La Junquera», y en el término municipal de Garrigás (provincia de Gerona).**

Con aprobación definitiva por la Superioridad, en fecha 9 de octubre de 1968, del proyecto de trazado del tramo «Massanet-La Junquera», cumplimentada la información pública previa con aprobación del expediente informativo, implícita la necesidad de la ocupación en la aprobación del proyecto a tenor de lo establecido en el artículo 1.º del Decreto 1862/1966, de 30 de junio, declaradas de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, según Decreto 165/1967, de 26 de enero, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1862/1966, las obras necesarias para la construcción de la Autopista de Peaje «Barcelona-La Junquera, Tramo Massanet-La Junquera», y adjudicadas en régimen de concesión a la Empresa «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», por el mencionado Decreto 165/1967, según lo dispuesto por el artículo 2.º B), del repetido Decreto 1862/1966, la ocupación de los bienes afectados por el trazado del presente proyecto de Autopista de Peaje, se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de Derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación que adjunto se acompaña, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, por plazo de quince (15) días y al amparo de lo dispuesto en los artículos 17-2 y 18-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Asimismo, este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa, hace saber que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta y que podrán, asimismo, formular por escrito ante este Servicio, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, alegaciones a los efectos previstos en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que el día y hora que se expresa comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Garrigás al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

La Sociedad Concesionaria «Autopistas, Concesionaria Española, S. A.», asumirá en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo 2.º C), del Decreto 1862/1966, de 30 de junio.

Barcelona, 16 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, P. D., Ramón Pous Argila.—4.727-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Referencia catastral		Nombre y domicilio del titular Linderos (Polígono/parcela)	Objeto a expropiar	Superficie total a expropiar - m <sup>2</sup>	FECHA CONVOCATORIA			
	Polígono	Parcela				D.	M.	A.	Hora
1	8	73 b c	José Romans Oliveras.—Hostal de la Barca. Pontós (Gerona).  Linderos: N. y E. con finca 2 (8/61); S. con río Fluviá; O. con resto de finca matriz.	Rústica: Cereal riego ..... 780 Arboles ribera ..... 1.030	1.810	27	10	1969	11
2	8	61 b d e f g h i j k l m n o p q r s t u v	José María Noguera Sabater.—Gran Via de Jaime I, número 34. Gerona.  Linderos: N., resto finca matriz; S., parte finca 3 (8/62) y parte resto de finca matriz; E., finca 4 (8/57); O., finca 1 (8/73).	Rústica: Cereal secano ..... 4.682 Cereal secano ..... 3.240 Erial a pastos ..... 7.335 Cereal secano ..... 2.180 Cereal secano ..... 6.460 Cereal secano ..... 12.710 Erial a pastos ..... 2.495 Erial a pastos ..... 5.550 Erial a pastos ..... 848 Cereal secano ..... 11.970 Camino ..... 400 Cereal secano ..... 8.150 Cereal secano ..... 310 Cereal secano ..... 2.230 Erial a pastos ..... 1.400 Erial a pastos ..... 920	70.880	27	10	1969	11
2-E-1			«Hidroeléctrica del Ampurdán».—San Pablo. 44 y 46. Figueras.	Servidumbre forzosa de paso de conducción eléctrica .....	Sobre 122 ml.	30	10	1969	12
2-E-2			«Hidroeléctrica del Ampurdán».—San Pablo. 44 y 46. Figueras.	Servidumbre forzosa de paso de conducción eléctrica .....	Sobre 85 ml.	30	10	1969	12
3	8	62 a	José María Noguera Sabater.—Gran Via de Jaime I, número 34. Gerona.  Linderos: N. y O., finca 3 (8/61); S., resto de finca matriz; E., parte finca 39 (8/64) y parte finca 9-1 (8/63).	Rústica: Erial a pastos .....	4.103	27	10	1969	11
4	8	57 a b	Narciso Oriol Camós.—Can Puig. Vilahur (Gerona).  Linderos: N., parte finca 5 (8/56) y parte resto finca matriz; S., parte finca 6 (8/27) y parte resto finca matriz; E., finca 11 (8/54); O., finca 2 (8/61).	Rústica: Cereal secano ..... 27.265 Cereal secano ..... 2.540	29.795	27	10	1969	11
5	8	56 a b c d e	Narciso Oriol Camós.—Can Puig. Vilahur (Gerona).  Linderos: N. y O., resto finca matriz; E., con finca 10 (8/53); S., con finca 4 (8/57).	Rústica: Cereal secano ..... 2.692 Cereal secano ..... 2.367 Cereal secano ..... 2.649 Pinar ..... 4.106 Pinar ..... 2.400	14.213	27	10	1969	11
	8	27 m	José María Vila Burch.—Calle Santa Clara, 5. Gerona. Linderos: N., con finca 4 (8/57); S., con fincas 7 y 7-1 (8/31); E., con camino; O., con resto finca matriz.	Rústica: Cereal secano .....	2.470	27	10	1969	12

15048 24 septiembre 1969 B. O. del E.—Núm. 229



Número de orden	Referencia catastral		Nombre y domicilio del titular. Linderos (Polígono/parcela)	Objeto a expropiar	Superficie total a expropiar m <sup>2</sup>	FECHA CONVOCATORIA			
	Polígono	Parcela				D	M	A	Hora
18	8	49 b c	Amadeo Pujol Puig.—Can Camps, Barrio Vilajoan Garrigás (Gerona). Linderos: N. y E. con camino; O. con resto de finca matriz; S. con finca 16 (8/31).	Rústica: Cereal secoano ..... 75 Cereal secoano ..... 794	869	28	10	1969	11
19	8	43	José Berenguer Soler.—Pontós (Gerona). Linderos: N. con finca 21 (2/41); S. con finca 18 (8/48), mediante camino; E. con camino; O. con resto de finca matriz.	Rústica: Cereal secoano ..... 6.863	6.863	28	10	1969	10
20	8	37 a	José Simón Gifreu.—Pontós (Gerona). Linderos: N. con finca 22 (8/36); S. con finca 17 (8/36); E. con resto de finca matriz; O. con camino.	Rústica: Cereal secoano ..... 2.218	2.218	28	10	1969	11
21	8	33 a	Miguel Ciranella Cuñel.—Garrigás (Gerona). Linderos: N. con finca 14 (8/37); S. y E. con resto de finca matriz; O. con finca 13-1 (8-32)	Rústica: Cereal secoano ..... 498	498	28	10	1969	11
22	8	38 a d	Martín Vilalta Tomás.—Riudellots de la Selva (Gerona). Linderos: N. y O. con camino; S. con finca 20 (8/37); E. con resto de finca matriz.	Rústica: Cereal secoano ..... 3.081 Cereal secoano ..... 2.191	5.272	28	10	1969	12
23	8	41	Pedro Pujol Julià.—Pontós (Gerona). Linderos: N. con finca 24 (8/40); S. con finca 19 (8/15); E. con camino; O. con resto de finca matriz.	Rústica: Cereal secoano ..... 3.650	3.650	28	10	1969	10
24	8	40 a	Juan Gifré Pares.—Pontós (Gerona). Linderos: N. parte con camino y parte con finca 25 (8/1); S. con finca 23 (8/41); E. con camino; O. con resto de finca matriz.	Rústica: Cereal secoano ..... 6.426	6.426	28	10	1969	12
25	8	2	Jorge Tubert Vilert.—Pontós (Gerona). Linderos: N. y E. con camino; S. con finca 24 (8/48); O. con resto de finca matriz.	Rústica: Cereal secoano ..... 2.428	2.428	28	10	1969	12
25-1	8	2	Jorge Tubert Vilert.—Pontós (Gerona). Linderos: N. con camino; S. y E. con resto de finca matriz; O. con finca 40 (8/1).	Rústica: Cereal secoano ..... 150	150	28	10	1969	12
26	8	3	Pedro Gardella Pairo.—Calle Besalú 5, Figueras (Gerona). Linderos: N. finca 41 (8/4); S. y O. camino; E. con resto de finca matriz.	Rústica: Cereal secoano ..... 6.710	6.710	28	10	1969	12
27	9	1	Feresa Testar Trull.—Pontós (Gerona). Linderos: N. parte con finca 29 (9/104) y parte con resto de finca matriz; S. con camino; O. con finca 41 (9/2), mediante camino; E. parte con camino y parte con resto de finca matriz.	Rústica: Cereal secoano ..... 3.667	3.667	28	10	1969	13
28	9	5 f	Pedro Gardella Pairo.—Calle Besalú 5, Figueras (Gerona). Linderos: N. con finca 38 (9/4); S. con camino; E. con resto de finca matriz; O. parte con finca 27 (9/1) y parte con finca 28 (9/104).	Rústica: Cereal secoano ..... 4.285	4.285	28	10	1969	12
29	9	104	Amadeo Pujol Puig.—Can Camps, Barrio Vilajoan Garrigás (Gerona).	Rústica: Cereal secoano ..... 7.055	7.055	28	10	1969	11

30	9	4 a b c d e f j	Linderos: N., con finca 30 (9/4); S., con finca 27 (9/1); S., con finca 28 (9/5); O., con resto de finca matriz. Narciso Granollers Peradalta.—Garaje Florida. Carretera de Olot, s/n. Figueras (Gerona).	Rústica: Cereal secoano ..... 12.231 Cereal secoano ..... 3.350 Erial a pastos ..... 2.290 Cereal secoano ..... 238 Cereal secoano ..... 6.150 Erial a pastos ..... 1.819 Olivar ..... 2.260	28.338	30 10 1969 11
31	9	6 b	Linderos: N., con limite del término municipal de Garrigás; S., con parte finca 28 (9/5) y parte finca 29 (9/104); E. y O., con resto de finca matriz. Narciso Granollers Peradalta.—Garaje Florida. Carretera de Olot, s/n. Figueras (Gerona). Linderos: N., S. y E., con resto finca matriz; O., con camino.	Rústica: Olivar ..... 72	72	30 10 1969 11
32	9	101	Narciso Granollers Peradalta.—Garaje Florida. Carretera de Olot, s/n. Figueras (Gerona). Linderos: N., con camino; S. y E., con resto de finca matriz; O., con limite del término municipal de Garrigás.	Rústica: Erial a pastos ..... 190	190	30 10 1969 11
32-1	9	101	Narciso Granollers Peradalta.—Garaje Florida. Carretera de Olot, s/n. Figueras (Gerona). Linderos: N. y E., con camino; S. y O., con resto de finca matriz.	Rústica: Erial a pastos ..... 170	170	30 10 1969 11
33	9	9	Pedro Gardella Pairo.—Calle Besalú, 5. Figueras (Gerona). Linderos: N., con finca 34 (9/10); S., parte con camino y parte con resto de finca matriz; E., con resto de finca matriz; O., con limite del término municipal de Garrigás.	Rústica: Cereal secoano ..... 1.600	1.600	28 10 1969 12
34	9	10	Narciso Granollers Peradalta.—Garaje Florida. Carretera de Olot, s/n. Figueras (Gerona). Linderos: N. y E., con resto de finca matriz; S., con finca 33 (9/8); O., con limite del término municipal de Garrigás.	Rústica: Cereal secoano ..... 260	260	30 10 1969 11
34-T-1			«Compañía Telefónica Nacional de Españas.—Avenida de Roma, 142. Barcelona.	Servidumbre forzosa de paso de conducción telefónica .....	Sobre 6 ml.	30 10 1969 12.30
35	9	7 b	Narciso Granollers Peradalta.—Garaje Florida. Carretera de Olot, s/n. Figueras (Gerona). Linderos: N. y E., con resto de finca matriz; S. y O., con camino.	Rústica: Cereal secoano ..... 342	342	30 10 1969 11
36	9	24 a b	Antonio Moy Cantenys.—Barrio de Creixell. Borrassá (Gerona). Linderos: N., con la CN-II; S., con resto de finca matriz; E., con finca 37 (9/34); O., con limite del término municipal de Pontós.	Rústica: Cereal secoano ..... 42 Cereal secoano ..... 702	744	30 10 1969 11
37	8	64 a b	Jaime Dorga Prats.—Barrio de Vilajoán. Garrigás (Gerona). Linderos: N. y O., con finca 3 (8/62); S., con resto de finca matriz; E., con finca 9-1 (8/63).	Rústica: Erial a pastos ..... 2.850 Pinar ..... 510	3.360	30 10 1969 11
38	9	3	Joaquina Caballé Borrell.—San Ginés de Palafolls. Palafolls (Barcelona). Linderos: N., S. y E., resto de finca matriz; O., con limite del término municipal de Pontós.	Rústica: Cereal secoano ..... 346	346	30 10 1969 12

Número de orden	Referencia catastral		Nombre y domicilio del titular (Polígono/parcela)	Objeto a expropiar	Superficie total a expropiar m <sup>2</sup>	FECHA CONVOCATORIA	
	Polígono	Parcela				D. M. A.	Hora
39	8	1 a b	Montserrat Carloset Darder.—Juía (Por Celtra). (Gerona). Línderos: N., con camino; S. y O., con resto de finca matriz; E., con finca 25-1 (6/2), mediante camino.	Rústica: Cereal secano Erial a pastos	400	30 10 1969	12
40	9	2	Narcho Granollers Peradalta.—Garaje Florida. Carretera de Olot, s/n. Figueras (Gerona). Línderos: N. y O., resto finca matriz; S., con camino; E., con finca 27 (9/1), mediante camino.	Rústica: Cereal secano	360	30 10 1969	11
41	8	4 a	Juan Clotas Gufré.—Pontós (Gerona). Línderos: N. y E., con finca matriz; S., finca 26 (8/3); O. camino.	Rústica: Cereal secano	867	30 10 1969	12
42	9	23 f	Pedro Gardella Pábro.—Calle Besali, 5. Figueras (Gerona). Línderos: N., con finca 44 (9/100), mediante camino; S. y E., con resto de finca matriz; O., con límite del término municipal de Pontós.	Rústica: Pastos	240	28 10 1969	12
43	9	100	Teresa Comas Gusta.—Can Comas. Garrigás (Gerona). Línderos: N., con resto de finca matriz; S. y E., con camino; O., con límite del término municipal de Pontós.	Rústica: Cereal secano	32	30 10 1969	12:30

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Grupo escolar de 16 secciones en la localidad de Fuenlabrada (Madrid).**

Incoado el expediente oportuno y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 14 de junio de 1969, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Grupo escolar de 16 secciones en la localidad de Fuenlabrada (Madrid), adjudicada provisionalmente a «Sociedad Anónima de Carreteras y Revestimientos Asfálticos» (S. A. C. R. A.), con domicilio en la calle Félix Boix, 7, Madrid.

Esta Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Sociedad Anónima de Carreteras y Revestimientos Asfálticos» (S. A. C. R. A.), con domicilio en la calle Félix Boix, 7, de Madrid, en la cantidad líquida de 8.157.429,56 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 1.835.746,95 a que asciende la baja del 18,37 por 100 hecha en su proposición de la de 9.993.176,51 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta se distribuye para la anualidad de 1969 en 8.302.228,59 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 69.058,54 pesetas; honorarios de dirección, 69.058,54 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 34.529,27 pesetas; Aparejador, 41.436,12 pesetas; desplazamiento de Aparejador, 20.717,57 pesetas; Contratista, pesetas 8.157.429,56, que serán abonadas con cargo al presupuesto de gastos de esta Junta Provincial, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1969.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial, José Manuel Pardo de Santayana.—5.843-A.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 2 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cosme Carbonell Lorigas y otros.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Cosme Carbonell Lorigas y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Cosme Carbonell Lorigas, don Agustín Saló Bauçells y don Luis María Vallés Tuset contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis, sobre cuestiones laborales de antigüedad y ascenso con efectos económicos de determinados productores de la Empresa MIPSAs en la Empresa ENHER, y esta última, de la competencia de la Magistratura de Trabajo, debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es conforme a Derecho y por lo mismo nula y nulo también el expediente de su razón, por incompetencia administrativa, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.